

RESOLUCION 271 DE 2010

(8 de julio de 2010)

“Por la cual se suspende la vigencia de la Carta Náutica COL 253 del río Magdalena”

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales conferidas en el numeral 4 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y los numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 establece como función de la Dirección General Marítima la de instalar y mantener el servicio de ayudas a la navegación, efectuar los levantamientos hidrográficos y producir la cartografía náutica nacional.

Teniendo en cuenta que *“Una carta náutica es una representación gráfica del ambiente marino; presentando la naturaleza y la forma de la costa, las profundidades del agua, la característica general y la configuración del fondo del mar, la localización de los peligros a la navegación, la bajamar y la pleamar, las informaciones de ayudas artificiales a la navegación y las características del magnetismo de la tierra. La forma real de una carta puede variar de una carta tradicional de papel a una carta electrónica”*.¹

Que las cartas náuticas están destinadas a satisfacer principalmente las siguientes necesidades: ayuda, información y seguridad a la navegación, protección y gestión del medio ambiente, control eficaz del tráfico marítimo, navegación por rutas comerciales, exploración y explotación de recursos marinos, administración costera, navegación e información de rutas turísticas, actividades deportivas, divulgación de información náutica que contribuya a la difusión de los intereses marítimos de la nación, utilización como información base de estudios científicos y técnicos de desarrollo nacional e internacional, base de difusión de materias de índole educacional, soberanía nacional, prevención y atención de desastres e infraestructura de datos espaciales nacionales.

Que la información presentada en la Carta Náutica COL 253 del río Magdalena se encuentra desactualizada, por lo tanto, no es un marco de referencia cartográfica.

Que las diversas construcciones efectuadas a lo largo de la línea de costa ribereña han cambiado de manera notoria el curso del río.

Que la Carta Náutica COL 253 del río Magdalena es de orden especial por los diversos cambios en el caudal del río, por lo cual debería publicarse cada dos meses, sin embargo,

por el prolongado tiempo transcurrido desde la impresión de la misma, no permite actualizarla con avisos a los navegantes.

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto ley 2324 de 1984.

Que corresponde a la Dirección General Marítima expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de sus funciones.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE

Artículo 1°. Suspender la vigencia de la Carta Náutica COL 253 del río Magdalena.

Artículo 2°. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 8 de julio de 2010.

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante **LEONARDO SANTAMARÍA GAITÁN**

Director General Marítimo